



PERÚ Ministerio de Salud

Dirección General de Salud Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

REG. Y TRAMITE DOCUMENTARIO

4202

16

1

Lima, 09 de febrero de 2016

SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL DE TRUJILLO		
Reg y trámite documentario	Año	Folios
Exp. 571	16	01

OFICIO CIRCULAR n.º 024-2016/DSB/DIGESA



Señor
 Elidio Espinoza Quispe
 Alcalde Provincial
 Municipalidad Provincial de Trujillo
 Jr. Diego de Almagro n.º 525, distrito de Trujillo
 Trujillo

Asunto : Manejo de residuos sólidos para prevenir la propagación del vector trasmisor del virus del Zika

De mi consideración:

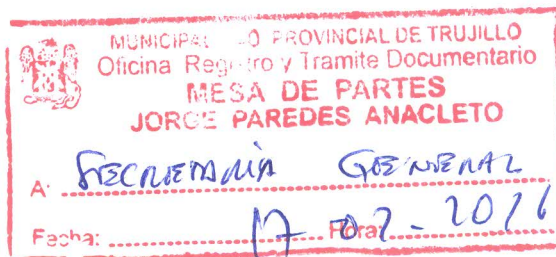
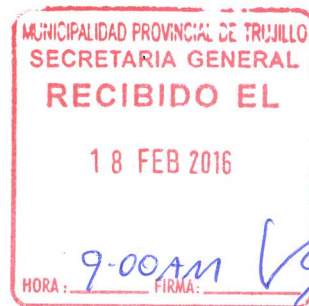
Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en relación al asunto, hacer de conocimiento que en el marco del "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por el virus del Zika-Perú, 2016", aprobado mediante R.M. n.º 044-2016/Minsa y la declaración de Alerta Verde en los establecimientos de salud en 20 Departamentos del Perú, aprobado mediante R.M. n.º 058-2016/Minsa, se remite el Informe n.º 719-2016/DSB/DIGESA con las recomendaciones que deberán implementarse para el manejo adecuado de los residuos sólidos en su jurisdicción; a fin de prevenir la propagación del vector trasmisor del virus del Zika.



J. PRIETO

Atentamente,

[Signature]
 MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
 DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO BÁSICO
 DIGESA
 Lic. SUSALEN TANG FLORES
 DIRECTORA EJECUTIVA





MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO REG. Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

4202

16

2

INFORME n.º 719-2016/DSB/DIGESA

A : Lic. SUSALEN TANG FLORES
Directora Ejecutiva
Dirección de Saneamiento Básico

Table with 3 columns: Reg y trámite documentario, Año, Folios. Values: Exp. 571, 16, 02

Asunto : Gestión y manejo de residuos sólidos municipales para prevenir la propagación del vector transmisor del virus del Zika

Fecha : Lima, 10 de febrero de 2016

1.0 ANTECEDENTES

1.1 Durante el año 2015, se notificaron un total de 39440 casos de dengue, lo cual representa más del doble de la cantidad de casos notificados en el 2014 (DGE SE 52-2015), especialmente debido a los casos reportados de Piura y Tumbes, departamentos que se encontraban en situación de epidemia de dengue.

1.2 En fecha 27/1/2016, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Ministerial n.º 044-2016/MINSA; resuelve: "Aprobar el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika - Perú, 2016"

1.3 En fecha 1/2/2016, el Ministerio de Salud, mediante la Resolución Ministerial n.º 058-2016/MINSA; resuelve: "Declarar la ALERTA VERDE en los establecimientos de salud Lima Metropolitana, así como en las Direcciones Regionales de Salud de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Ucayali, San Martín, Amazonas, Cajamarca, Ayacucho, Ancash, Puno, Pasco, Cusco, Huánuco, Junín, Ica Callao y Lima (...) hasta que el Ministerio de Salud declare concluida la referida alerta (...)"

2.0 MARCO LEGAL

- ✓ Ley n.º 27314, Ley General de Residuos Sólidos
✓ Decreto Supremo n.º 057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
✓ Resolución Ministerial n.º 058-2016/MINSA que declara la Alerta Verde para reducir riesgos de daños a la salud por la transmisión del virus Zika.
✓ Resolución Ministerial n.º 044-2016/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la enfermedad por virus Zika - Perú, 2016".

ANÁLISIS

Ante los últimos hechos que advierten del incremento del riesgo de dispersión de los casos de dengue a otros departamentos del país que tienen presencia del vector "Aedes aegypti" y la notificación de casos autóctonos de Zika en los países vecinos. Se requiere el desarrollo de medidas de control vectorial para la eliminación de criaderos (puntos críticos) originados principalmente por las deficiencias en el abastecimiento de agua potable y el manejo de los residuos sólidos.



G. ZEGARRA 3.0

3.1

AGUILLO RAL EL

7

LO tar

TO

NA LI

Linc 637



de los gobiernos locales; ha propiciado la aparición de puntos de acumulación inadecuada de residuos sólidos en las vías y espacios públicos que bajo ciertas condiciones pueden convertirse en criaderos del citado vector.

- 3.2 En ese sentido, a fin de realizar el control vectorial para la eliminación de criaderos (puntos críticos) del vector "*Aedes aegypti*" originados por el inadecuado manejo de los residuos sólidos, es necesario que todos los que intervienen en la gestión y manejo de residuos sólidos cumplan con sus funciones y competencias establecidas en la legislación vigente, como a continuación se detalla:

✓ **De las municipalidades**

Las municipalidades provinciales, de acuerdo al artículo 10° de la referida Ley; cumplen roles referidos a la gestión y el manejo de residuos sólidos, entre los que se tiene: *"Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada"*. Asimismo, al igual que las municipalidades distritales; *"(...) son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción"*.

Asimismo, cabe precisar que según la sexta disposición complementaria, transitoria y final de la referida Ley, se encuentra establecido que: *"Las municipalidades provinciales incorporarán en su presupuesto, partidas específicas para la elaboración y ejecución de sus respectivos Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, en los cuales deben incluirse la erradicación de los botaderos existentes o su adecuación de acuerdo a los mandatos establecidos en la presente Ley (...)"*.

✓ **Del Ministerio de Salud**

El Ministerio de Salud, de acuerdo al artículo 7° de la Ley n.° 27314 – Ley General de Residuo Sólidos; ejerce entre otras, las siguientes competencias:

"1. Normar a través de la DIGESA, lo siguiente:

a) Los aspectos técnico-sanitarios del manejo de residuos sólidos, incluyendo los correspondientes a las actividades de reciclaje, reutilización y recuperación (...)

7. Vigilar el manejo de los residuos sólidos debiendo adoptar, según corresponda, las siguientes medidas:

a) Inspeccionar y comunicar a la autoridad sectorial competente las posibles infracciones detectadas al interior de las áreas e instalaciones indicadas en el artículo anterior, en caso que se generen impactos sanitarios negativos al exterior de ellas.

b) Disponer la eliminación o control de los riesgos sanitarios generados por el manejo inadecuado de residuos sólidos.

c) Requerir con la debida fundamentación el cumplimiento de la presente Ley a las autoridades competentes, bajo responsabilidad."

✓ **De la Autoridad de Salud de la jurisdicción**

Las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud o las hagan sus veces, según el artículo 6° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado con DS n.° 057-2004-PCM, son competentes para:

"a) Vigilar el manejo de los residuos de acuerdo a las medidas previstas en la Ley y el Reglamento;





SERVICIO DE GESTION AMBIENTAL DE TRUJILLO		
Reg y trámite documentario	Año	Folios
571	16	03

MUNICIPALIDAD DE TRUJILLO
4202 16 3
Pág. 03 de 04 del Inf. n.º 719-2016/DSB/DIGESA

b) ~~Aplicar medidas administrativas~~ y de seguridad, en coordinación con la DIGESA, cuando las operaciones y procesos empleados durante el manejo de los residuos, representen riesgo a la salud y el ambiente en sujeción a la Ley N° 26842 – Ley General de Salud y a las disposiciones del Título VIII de la Ley;
c) Sancionar los hechos o acciones que determinen riesgos y comprometan el ambiente, la seguridad y la salud pública, previo informe técnico, en sujeción a la Ley y el Reglamento (...).

3.3 Las acciones de control vectorial, para la eliminación de criaderos (puntos críticos) del vector "*Aedes aegypti*", según la epata del manejo de los residuos sólidos, cuando corresponda deberán comprender:

✓ **En la generación**

Las viviendas, comercios, mercados, instituciones entre otros generadores de residuos sólidos del ámbito de las gestión municipal, deberán eliminar todos los recipientes descartables, materiales en desuso (inservibles) entre otros residuos que puedan servir de criaderos para el vector "*Aedes aegypti*". Para lo cual, considerando que la segregación de residuos sólo está permitida en la fuente de generación¹, se tendrá que realizar la segregación y el almacenamiento en la fuente de todos estos residuos; para luego ser entregados de manera diferenciada a la municipalidad de la jurisdicción. Cabe precisar que la segregación y el almacenamiento de residuos sólidos en la fuente, deberá realizarse a través de bolsas y contenedores que eviten su contacto directo con el ambiente.

✓ **En la recolección y transporte**

Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción deberán adoptar las medidas y/o estrategias necesarias para que los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos se realicen con la cobertura y frecuencia adecuada que, evite la generación de puntos de acumulación inadecuada de residuos en las vías y espacios públicos de su jurisdicción.

Asimismo, de ser el caso que se haya identificado puntos de acumulación de residuos sólidos (puntos críticos), la municipalidad correspondiente deberá desarrollar las acciones inmediatas para la eliminación de estos puntos; sin comprometer la regularidad de los servicios de recolección y transporte de residuos sólidos de su jurisdicción.

Por otro lado, a fin de reducir la cantidad de residuos sólidos para la disposición final, las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales deberán desarrollar campañas de recolección diferenciada de los residuos sólidos que por sus características físicas puedan servir de criaderos para el vector "*Aedes aegypti*" y que a su vez tengan valor comercial. Cabe precisar que la comercialización de estos residuos sólidos, únicamente deberá realizarse a través de empresas formales que se encuentren inscritas en el Registro de Empresas Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) que administra la Digesa.

✓ **En la disposición final**

Las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales, deberán de garantizar que la disposición final de los residuos recolectados de su jurisdicción, se realice de acuerdo a las disposiciones



I. DE LA CRUZ



G. ZEGARRA

¹ Según el artículo 16° del Reglamento de la Ley n.º 27314.



establecidas en la legislación vigente, considerando que todos los residuos sean compactados y cubiertos inmediatamente en el lugar de disposición final.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Supremo n.° 057-2004-PCM; las municipalidades provinciales en coordinación con las municipalidades distritales y la autoridad de salud de la jurisdicción, a fin de prevenir la generación de criaderos para el vector "*Aedes aegypti*", deberán identificar todos los lugares de disposición inadecuada de residuos sólidos (botaderos) y realizar las acciones correspondientes para la cobertura de los residuos que se encuentran dispuestos en contacto directo con el ambiente.

- 3.4 Finalmente, para garantizar el cumplimiento de todas las acciones de control vectorial referidas a la reducción del riesgo de dispersión del vector "*Aedes aegypti*"; la autoridad de salud de la jurisdicción (DISA, Diresa o Geresas) en tanto se encuentre vigente la declaratoria de ALERTA VERDE, deberá realizar la vigilancia del manejo de los residuos sólidos municipales y verificar el cumplimiento de las acciones descritas en los ítems precedentes.

4.0 CONCLUSIONES


- 4.1 Las municipalidades provinciales, conforme lo establecido en el artículo 10° de la Ley n.° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos²; deberán desarrollar las acciones descritas en el ítem 3.2 del presente informe.

- 4.2 Las Direcciones de Salud y Direcciones o Gerencias Regionales de Salud, en tanto se encuentre vigente la declaratoria de ALERTA VERDE para reducir los riesgos de daños a la salud por la transmisión del virus Zika, de acuerdo a sus competencias establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos aprobado con Decreto Supremo n.° 057-2004-PCM; deberán realizar la vigilancia del manejo de los residuos sólidos municipales y verificar el cumplimiento de las acciones descritas en el ítem 3.2 del presente informe.

5.0 RECOMENDACIÓN

Remitir una copia del presente informe, a todas las Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud comprendidas en la Declaratoria de la Alerta Verde aprobada mediante la Resolución Ministerial n.° 058-2016/MINSA, y a las municipalidades provinciales del ámbito de la jurisdicción de las referidas Direcciones.

Atentamente,



Ing. Ivan de la Cruz Callupe
Reg. CIP n.° 109785
DS/DIGESA

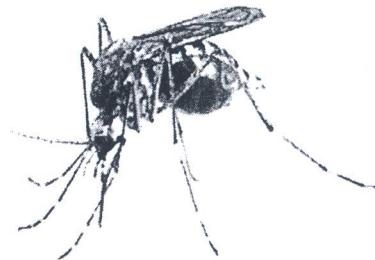


Ing. Giovanna C. Zegarra Sánchez
Reg. CIP n.° 129576
DSB-DIGESA

² Modificada mediante el Decreto Legislativo n.° 1065.

Recomendaciones para eliminar los criaderos del mosquito que transmite el virus del Dengue, chikungunya y ahora el virus del ZIKA

El virus de Zika se transmite a las personas a través de la picadura de un mosquito infectado del género *Aedes*, y sobre todo de *Aedes aegypti* en las regiones tropicales. Este mosquito es el mismo que transmite el dengue, la fiebre chikungunya y la fiebre amarilla (OMS, 2016).



Los mosquitos y sus lugares de cría suponen un importante factor de riesgo de infección por el virus de Zika. La prevención y el control dependen de la reducción del número de mosquitos a través de la reducción de sus fuentes (eliminación y modificación de los lugares de cría) (OMS, 2016).

¿Cómo prevenir o minimizar la propagación de estos mosquitos?

Todo residuo sólido que acumulamos o desechamos de nuestras viviendas o locales, bajo ciertas condiciones pueden acumular agua que sirven como criaderos del mosquito.

1. Eliminar todo tipo de residuo (latas, botellas, recipientes, llantas, bolsas, etc.) que pueda almacenar agua.



Bolsas plásticas

Botellas

Latas

Baldes

Llantas

Juguetes

Residuos orgánicos

2. Almacenar los residuos sólidos en contenedores y tachos con tapa, y bolsas plásticas cerradas.



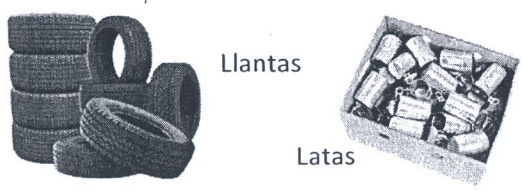
Contenedores y tachos

3. Entregar y/o depositar los residuos sólidos (desechos) a la municipalidad, o en puntos de acopio autorizados, y estos deberán estar en bolsas plásticas.



Bolsas o sacos plásticas

4. En el caso de realizar la comercialización de residuos (latas, botellas, recipientes, llantas, bolsas, etc.), evitar su almacenamiento en ambientes expuestos a lluvias.



Llantas

Latas

5. La disposición final de los residuos sólidos se debe realizar en rellenos sanitarios autorizados, donde serán compactados y cubiertos diariamente.

